

Resolución Electoral n° 1/2019



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en Acuerdo el Presidente de la JUNTA ELECTORAL DEL CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO, Alejandro E. BIETTI, su VICEPRESIDENTE, Hernán M. GONZALEZ, su SECRETARIO, Gabriel P. GIOSEFFI y los VOCALES Walter H. GOMEZ, José M. MENENDEZ, Luciano J. FISZBEIN y José SGANGA; y

consideran:

1.- Por Acta n° 3/2019 de la HONORABLE COMISION DIRECTIVA DEL CLUB ALTETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO del día 12 de septiembre de 2019 se convocó en un todo conforme con el artículo 91 del Estatuto Social del CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO -en adelante "Estatuto"- a los socios electores de la institución que cumplan los requisitos del artículo 92 de tal cuerpo normativo a Elecciones Ordinarias de renovación de autoridades para la elección directa para el período 2019-2023 de un (1) Presidente, un (1) vicepresidente 1° y los demás cargos referenciados en el artículo 58 del Estatuto Social del CLUB ATELTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO, a saber: un (1) vicepresidente segundo, un (1) secretario general, un (1) tesorero, un (1) intendente, un (1) secretario de actas, un (1) prosecretario general, un (1) protesorero, un (1) subintendente y diez (10) vocales de Comisión Directiva; siete (7) miembros titulares para integrar la Comisión Fiscalizadora por el período 2019-2023 y noventa (90) representantes de la Asamblea Titulares por el período 2019-2023 a celebrarse el día 14 de diciembre de 2019.

2.- El Estatuto Social del CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGARO, en su artículo 98 determina los requisitos que deben cumplir las listas de candidatos que deseen competir en las Elecciones Ordinarias para renovación de autoridades, la reserva de nombre de las agrupaciones políticas y los avales necesarios mientras

que en los artículos 103, 104 y 106 determinan las reglas aplicables a la asignación de cada categoría de cargos a elegir: a) Asamblea de Representantes; b) Comisión Directiva; c) Comisión Fiscalizadora, y el artículo 105 establece los lineamientos a seguir en caso de empate de votos.

3.- Así, debe señalarse que corresponde a esta JUNTA la determinación del o los locales a lo largo de la República Argentina y el extranjero donde se celebrará el acto eleccionario, garantizar la transparencia y los medios para ejercer la fiscalización correspondiente, fijar el horario del acto (conf. Artículo 90 del Estatuto); la dirección y el control de los comicios (conf. Artículo 94 del Estatuto); la elaboración del padrón provisorio de socios vitalicios, activos y cadetes con la colaboración del Secretario y el Tesorero de la Comisión Directiva (conf. Artículo 95 del Estatuto); la confección del padrón definitivo de socios y su publicidad (conf. artículos 96 y 97 del Estatuto); el reconocimiento de las agrupaciones y la reglamentación de la correcta conformación de las listas electorales (conf. Artículo 98 del Estatuto), la oficialización de las listas de candidatos/as (conf. Artículo 99 del Estatuto); la oficialización de las boletas de las listas de candidatos (conf. Artículo 100 del Estatuto).

4.- En esta inteligencia y en orden a la histórica recuperación por parte del pueblo azulgrana de las tierras del barrio de Boedo, artífice de la cultura, la historia y la identidad Sanlorencista donde funcionó el mítico "Gasómetro" es un honor para esta JUNTA ELECTORAL, determinar como lugar para celebrar el acto eleccionario el predio sito en Av La Plata 1770 de esta Ciudad, lo que corona la vuelta de nuestro club con carácter definitivo al barrio que lo vio nacer.

5.- A su vez, dado que el total de los inscriptos en el padrón utilizado para la última elección -del año 2016- incluyó a 33.209 socios, los avales requeridos para este acto eleccionario, de conformidad con lo establecido por el artículo 98 del Estatuto, se fija en 1.328, equivalente al 4% del total de los inscriptos en el último padrón definitivo.



6.- Por otra parte, la organización, ejecución y fiscalización de la elección y el escrutinio de los comicios es atribución de esta JUNTA ELECTORAL en orden a las disposiciones atinentes a este órgano en un todo conforme con el artículo 102 del Estatuto, como así también la proclamación de los socios electos (conf. Artículos 103, 104, 105 y 106 del Estatuto).

7.- La asignación a la JUNTA de la competencia electoral debe ser interpretada de conformidad con las disposiciones estatutarias de la institución vigentes, por lo que la JUNTA ELECTORAL adoptará las medidas que sean necesarias para cumplir con las etapas del proceso electoral en el ejercicio de su competencia y decidirá todas las cuestiones de trámite e interlocutorias vinculadas con dicho proceso.

8.- Asimismo, esta JUNTA ELECTORAL considera, en aras de garantizar la transparencia y el principio de igualdad para todas las agrupaciones que participen del proceso, la aprobación de un Cronograma Electoral que como Anexo I integra esta Resolución, con la aclaración que en aquellos casos en que el vencimiento de algún plazo coincida con días sábado, domingo y/o feriado, el cumplimiento del acto respectivo se computará para el día hábil inmediato posterior.

9.- Por otro lado, por razones de orden y celeridad es adecuado — como se ha decidido en años electorales anteriores— que el registro de las resoluciones dictadas por la JUNTA ELECTORAL se unifique en un protocolo especial destinado a ese efecto, el que se llevará de modo simultáneo con el libro de actas de este órgano el que será protocolizado y custodiado hasta la finalización del proceso eleccionario 2019 por esta JUNTA ELECTORAL y luego por la COMISION DIRECTIVA electa.

10.- Resulta apropiado también, disponer los días y horarios de atención de esta JUNTA ELECTORAL, que funcionará en la sede del CLUB ATLETICO SAN

LORENZO DE ALMAGRO sito en Av. La Plata 1794 los días lunes, martes y jueves entre las 17 horas y las 20 horas a partir del día de la fecha y hasta la finalización del proceso electoral.

11.- Finalmente, resulta conveniente, como se dispuso en los procesos electorales anteriores que esta Resolución, como así también las acordadas y resoluciones de carácter general que en lo sucesivo se dicten, se tendrán por notificadas mediante su publicación en el sitio web oficial de la institución (<https://sanlorenzo.com.ar/>).

Por ello,

la JUNTA ELECTORAL DEL CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE
ALMAGRO,

resuelve:

1. Hacer saber que, en las Elecciones Generales Ordinarias, compete a esta JUNTA ELECTORAL que corresponde a esta JUNTA la determinación del o los locales a lo largo de la República Argentina y el extranjero donde se celebrará el acto eleccionario, garantizar la transparencia y los medios para ejercer la fiscalización correspondiente, fijar el horario del acto (conf. Artículo 90 del Estatuto); la dirección y el control de los comicios (conf. Artículo 94 del Estatuto); la elaboración del padrón provisorio de socios vitalicios, activos y cadetes con la colaboración del Secretario y el Tesorero de la Comisión Directiva (conf. Artículo 95 del Estatuto); la confección del padrón definitivo de socios y su publicidad (conf. artículos 96 y 97 del Estatuto); el reconocimiento de las agrupaciones y la reglamentación de la correcta conformación de las listas electorales (conf. Artículo 98 del Estatuto), la oficialización de las listas de candidatos/as (conf. Artículo 99 del Estatuto); la oficialización de las boletas de las listas de candidatos (conf. Artículo 100 del Estatuto); la organización, ejecución y fiscalización de la elección y el escrutinio de los comicios es atribución de esta JUNTA ELECTORAL en orden a las disposiciones atinentes a este órgano en un todo conforme con el artículo 102 del



Estatuto, como así también la proclamación de los socios electos (conf. Artículos 103, 104, 105 y 106 del Estatuto).

2. La elección se celebrará en el predio sito en Av La Plata 1770 de esta Ciudad el día 14 de diciembre de 2019.

3.- Los avales requeridos para este acto eleccionario, de conformidad con lo establecido por el artículo 98 del Estatuto, se fija en 1.328.

4. La JUNTA ELECTORAL adoptará las medidas que sean necesarias para cumplir con las etapas del proceso electoral en el ejercicio de la competencia señalada y decidirá todas las cuestiones de trámite e interlocutorias vinculadas con dicho proceso.

5. Aprobar el cronograma electoral que, como Anexo I, integra esta Resolución con la aclaración que en aquellos casos en que el vencimiento de algún plazo coincida con días sábado, domingo y/o feriado, el cumplimiento del acto respectivo se computará para el día hábil inmediato posterior.

6. Disponer la apertura del Protocolo Electoral que se iniciará con la presente Resolución.

7. Ordenar que la atención de la JUNTA ELECTORAL se realizará los días lunes, martes y jueves entre las 17 horas y las 20 horas a partir del día de la fecha y hasta la finalización del proceso electoral en el local de la institución sito en Av. La Plata 1794 .

8. Establecer que todas las acordadas y resoluciones electorales de carácter general se tendrán por notificadas con la publicación en el sitio web oficial del CLUB ATLETICO SAN LOREZO DE ALMAGRO (<https://sanlorenzo.com.ar/>)

9. Regístrese, protocolícese y publíquese se publique en el sitio web oficial del CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO <https://sanlorenzo.com.ar/>


ALEJANDRA E. BIETTI
PRESIDENTE

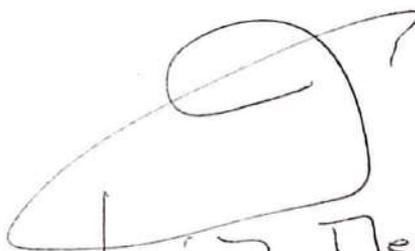

GONZALO VEZINA
VICE PRESIDENTE


Gabriel Gioseffi
Secretario


JOSE SCAUBA
VOCAZ


FISZBEIN LUCIANO
VOCAZ.


Walter Ruiz
Vocal


Jose M. Nevárez
Vocal





Anexo 1. Cronograma Electoral

FECHA	ACTO
12 DE SEPTIEMBRE	Llamado a elecciones generales ordinarias Constitución de la JUNTA ELECTORAL Designación de autoridades de la JUNTA ELECTORAL Inicio del procedimiento
15 DE OCTUBRE	Vencimiento del plazo para presentación de las Listas para su reconocimiento ante la JUNTA ELECTORAL Publicación de listado de avales presentado por cada agrupación
21 DE OCTUBRE	Presentación de observaciones de la JUNTA ELECTORAL y vista a las agrupaciones
23 DE OCTUBRE	Vencimiento del plazo de las agrupaciones para responder observaciones de la JUNTA ELECTORAL

28 DE OCTUBRE	Fecha en la que se expedirá la JUNTA ELECTORAL respecto del reconocimiento de las agrupaciones y listas observadas Reconocimiento de pleno derecho de agrupaciones y listas que no tuvieran observaciones de la JUNTA ELECTORAL Entrega a las agrupaciones de los padrones provisorios
4 DE NOVIEMBRE	Vencimiento del plazo para presentación de boletas para su oficialización
6 DE NOVIEMBRE	Vencimiento del plazo para exhibición pública por parte de la JUNTA ELECTORAL de las boletas
14 DE NOVIEMBRE	Constitución por parte de la JUNTA ELECTORAL del padrón definitivo de socios
15 DE NOVIEMBRE	Exposición del padrón definitivo para consulta por parte de los socios
15 DE NOVIEMBRE - 9 DE DICIEMBRE	Plazo para oír reclamaciones sobre omisión, doble inscripción o cualquier otro error que pudiera existir en el padrón
14 DE DICIEMBRE	Acto eleccionario



Jose T. Merced
Vocal

ALVARADO E. BIANI
PRESIDENTE
Jose BANDA
VOCAL

Francisco...
VICE PRESIDENTE
FISZBEIN LUCIANO
VOCAL

Gabriel Gioseffi
SECRETARIO
Walter...
VOCAL